

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2207-2018-OS/OR CUSCO

Cusco, 05 de septiembre del 2018

VISTOS:

El expediente N° 201700203388 y el Informe de Instrucción N° 1382-2018-OS/OR CUSCO, Oficio N° 1329-2018-OS/OR CUSCO, Informe Final de Instrucción N° 1711-2018-OS/OR CUSCO y el Oficio N° 1008-2018-OS/OR CUSCO, referido al Procedimiento Administrativo Sancionador, iniciado al establecimiento de venta al público de combustibles, Grifo, operado por la empresa **A&V GRIFO E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20490764446 y Registro de Hidrocarburos N° 21638-050-221116.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con la finalidad de evaluar los actuados en el proceso de supervisión realizado a las instalaciones del Grifo operado por la empresa **A&V GRIFO E.I.R.L.**, de conformidad con el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a Cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS-CD, y determinar el cumplimiento o no del agente supervisado a lo establecido en la normativa vigente, y determinar el cumplimiento o no del agente supervisado a lo establecido en la normativa vigente.
- 1.2. Con fecha 27 de noviembre de 2017, la División de Protección de Carreteras UNIPRCAR-CUSCO – Policía Nacional del Perú remite a Osinergmin el Acta de Intervención Policial al Grifo A&V GRIFO E.I.R.L.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26734, modificada por la Ley N° 28964 y en el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y demás normas aplicables, se programó la supervisión en gabinete de los documentos recabados en campo a cargo de la Policía Nacional del Perú – UNIPRCAR-CUSCO, al Grifo A&V GRIFO E.I.R.L ubicado en la carretera Cusco Abancay Km. 14, del distrito de Poroy, provincia de Cusco y departamento de Cusco, con Registro de Hidrocarburos N° **21638-050-221116**.
- 1.4. Con fecha 09 de setiembre de 2017, siendo las 11:37 horas aproximadamente, la Policía Nacional del Perú, interviene al Grifo A&V GRIFO E.I.R.L., constatando que en dicho establecimiento se encontraba despachando y abasteciendo 770 galones de combustible – Diesel B5 S50, de forma directa por la parte superior (manhole) a la cisterna del camión tanque de placa de rodaje N° X2Q-790, que estaba estacionado al costado de las máquinas de despacho, tal como se aprecia en el soporte magnético adjunto.
- 1.5. Mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Osinergmin, el cual contiene la nueva estructura orgánica de este organismo.

Posteriormente, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, se determinaron las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora en el sector energía, disponiéndose que los Jefes de Oficinas Regionales son los órganos competentes para tramitar en primera instancia, entre otros, los procedimientos

administrativos sancionadores por incumplimiento de la normativa o de disposiciones emitidas por Osinergmin por parte de los agentes que operan las actividades de distribución de hidrocarburos.

- 1.6. De acuerdo a lo señalado en el Informe de Instrucción N° 1382-2018-OS/OR CUSCO, se habría constatado que el establecimiento ubicado en carretera Cusco Abancay Km. 14, del distrito de Poroy, provincia de Cusco y departamento Cusco, operado por la empresa **A&V GRIFO E.I.R.L.**, se encuentra realizando actividades de hidrocarburos contraviniendo las normas técnicas y de seguridad, configurándose las siguientes infracciones:

INCUMPLIMIENTO VERIFICADO	BASE LEGAL	TIPIFICACIÓN RCD N° 271- 2012-OS/CD	SANCIONES APLICABLES RCD N° 271- 2012-OS/CD ¹	CRITERIO ESPECÍFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134-2014-OS/GG								
El grifo operado por la empresa A&V GRIFO E.I.R.L. ha realizado el despacho de setecientos setenta (770) galones de Diésel B5 S-50, según la <u>intervención policial de fecha 01 de noviembre de 2017</u> , a la unidad vehicular de placa de rodaje X2Q-790.	Artículo 22° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM.	2.1.6	Hasta 110 UIT, CE, STA, SDA, RIE, CB.	A. Incumplimientos en establecimiento de venta al público de combustibles. - <i>Despachar combustibles líquidos a las cisternas de camiones tanques y a las cisternas de los camiones cisternas.</i> <table><tr><td>producto</td><td>Multa (UIT)/ galón*</td></tr><tr><td>Diesel BX</td><td>0.0005</td></tr><tr><td>Gasolinas/Gasoholes</td><td>0.0009</td></tr><tr><td>GLP</td><td>0.0016</td></tr></table> *Se multiplicará por la capacidad de almacenamiento total del producto detectado.	producto	Multa (UIT)/ galón*	Diesel BX	0.0005	Gasolinas/Gasoholes	0.0009	GLP	0.0016
producto	Multa (UIT)/ galón*											
Diesel BX	0.0005											
Gasolinas/Gasoholes	0.0009											
GLP	0.0016											

- 1.7. La empresa fiscalizada fue notificada con el Informe de Instrucción N° 1382-2018-OS/OR CUSCO, y el Oficio N° 1329-2018-OS/OR CUSCO, otorgándole cinco (05) días hábiles de plazo para presentar sus descargos correspondientes.

- 1.8. Con fecha 15 de agosto de 2018, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N° 1711-2018-OS/OR CUSCO, mediante el cual realizó la evaluación de lo actuado en el presente procedimiento administrativo sancionador y propuso al Órgano Sancionador lo siguiente:

“Se ha determinado la responsabilidad de la empresa fiscalizada Grifo A&V GRIFO E.I.R.L., con RUC N° 20490764446, por no haber cumplido con Artículo 22° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM; siendo que el incumplimiento detectado, constituye infracción administrativa en el numeral 2.1.6 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD y modificatorias, proponiéndose como sanción la establecida en el numeral 2.7 del presente informe.”

¹ Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a Cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS-CD
Artículo 9°.- Tipos de Infracción

(...)

a.1) Infracciones instantáneas simples.- Son aquellas en que la conducta infractora se produce en un momento determinado y en ese mismo momento se consuma sin perdurar esta ni sus efectos en el tiempo.

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2207-2018-OS/OR CUSCO

- 1.9. La empresa fiscalizada fue notificada con el Informe Final de Instrucción N° 1711-2018-OS/OR CUSCO y el oficio 1008-2018-OS/OR CUSCO, a través de la Constancia de Notificación Electrónica, el día 15 de agosto de 2018, otorgándole cinco (05) días hábiles de plazo para presentar sus descargos a las imputaciones formuladas.

2. ANÁLISIS

2.1. Hechos verificados:

2.1.1. Plazo para presentar descargos.

Habiéndose vencido el plazo otorgado a través del Oficio N° 1008-2018-OS/OR CUSCO, la empresa A&V GRIFO E.I.R.L., no ha presentado descargo alguno al informe Final de Instrucción.

2.1.2. Determinación de la Sanción propuesta

Mediante Resolución de Gerencia General N° 352, de fecha 19 de agosto de 2011, se aprobó el "Texto Único Ordenado de Criterios Específicos de Sanción aplicables a las infracciones administrativas previstas en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos", correspondientes para aplicar las siguientes multas por la infracción administrativa acreditada en el presente procedimiento:

N°	DESCRIPCION Y BASE LEGAL DE LA CONDUCTA IMPUTADA COMO INFRACCION	NUMERAL DE LA TIPIFICACIÓN DE HIDROCARBUROS	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CRITERIO ESPECÍFICO	CRITERIO ESPECÍFICO	MULTA APLICABLE (EN UIT)								
1	El grifo operado por la empresa A&V GRIFO E.I.R.L. ha realizado el despacho de setecientos setenta (770) galones de Diésel B5 S-50, según la intervención policial de fecha 01 de noviembre de 2017, a la unidad vehicular de placa de rodaje X2Q-790.	2.1.6	Resolución de Gerencia General N° 134-2014-OS/GG	B. Incumplimientos en establecimiento de venta al público de combustibles. - <i>Despachar combustibles líquidos a las cisternas de camiones tanques y a las cisternas de los camiones cisternas.</i> <table><tr><td>producto</td><td>Multa (UIT)/ galón*</td></tr><tr><td>Diesel BX</td><td>0.0005</td></tr><tr><td>Gasolinas/Gasoholes</td><td>0.0009</td></tr><tr><td>GLP</td><td>0.0016</td></tr></table> *Se multiplicará por la capacidad de almacenamiento total del producto detectado. Capacidad de almacenamiento de diésel B5 S50 autorizada es de 4000 Gl. 4000 Gl x 0.0005= 2.00 Sanción 2 UIT	producto	Multa (UIT)/ galón*	Diesel BX	0.0005	Gasolinas/Gasoholes	0.0009	GLP	0.0016	<u>2.00</u>
producto	Multa (UIT)/ galón*												
Diesel BX	0.0005												
Gasolinas/Gasoholes	0.0009												
GLP	0.0016												

2.2. Graduación de la sanción

Para el presente caso se considerará como una condición atenuante de la responsabilidad, el hecho que la empresa fiscalizada, dentro de la fecha para presentación de descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador, haya reconocido su responsabilidad, por tal motivo, se considerará un factor atenuante del 50%, debiendo quedar la multa de la siguiente manera:

N°	INCUMPLIMIENTO	NUMERAL DE TIPIFICACIÓN	SANCIÓN ESTABLECIDA EN UIT	CORRESPONDE ATENUANTE del - 50%	SANCIÓN APLICABLE (UIT)
1	El grifo operado por la empresa A&V GRIFO E.I.R.L. ha realizado el despacho de setecientos setenta (770) galones de Diésel B5 S-50, según la intervención policial de fecha 01 de noviembre de 2017, a la unidad vehicular de placa de rodaje X2Q-790	2.1.6	2	Sí	1 ²

2.2.1. Por lo expuesto, la empresa A&V GRIFO E.I.R.L., ha incumplido con lo establecido en el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM; lo que constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo al numeral 2.1.6 de la Tipificación y Escala de Multas y sanciones de hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N°271-2012-OS/CD y modificatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y modificada por el Decreto Legislativo 1272.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **SANCIONAR** a la empresa **A&V GRIFO E.I.R.L.**, con una multa de Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT), vigente a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 1 señalado en el numeral 2.2 de la presente resolución.

Código de infracción: 17-00203388-01.

Artículo 2°. - **DISPONER** que el monto de la multa sea pagado en un plazo no mayor de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

El pago podrá realizarse en las cuentas de Osinergmin disponibles a través de los canales de atención (Agencias y Banca por Internet) del **Banco de Crédito del Perú, Interbank, Scotiabank S.A.A. y BBVA Continental**. Para tal efecto, se deberá indicar el servicio de recaudación "**MULTAS PAS**" para el caso del **Banco de Crédito del Perú, Interbank, Scotiabank S.A.A.**, y, en el caso del **BBVA Continental** el servicio de recaudación "**OSINERGMIN MULTAS PAS**"; asimismo, deberá indicarse el **código de infracción** que figura en la presente Resolución.

² 2 – (2 x 50%) = 1 UIT

Artículo 3º.- De conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, el Agente Supervisado podrá acogerse al beneficio de pronto pago equivalente a una reducción del 10% del importe final de la multa impuesta en esta Resolución, si se cancela el monto de la misma dentro del plazo fijado en el artículo anterior, siendo requisito para su eficacia: no interponer Recurso Administrativo, que haya autorizado la notificación electrónica hasta la fecha otorgada para la presentación de sus descargos al Inicio del Procedimiento Administrativo sancionador y que mantenga vigente dicha autorización. Asimismo, en caso la resolución imponga más de una multa, el administrado podrá acogerse al beneficio respecto de todas o sólo de las que considere no impugnar.

De otro lado, cumplimos con informar que de conformidad con el artículo 27° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, tiene la facultad de contradecir la presente Resolución, mediante la interposición ante el presente órgano del recurso administrativo de reconsideración o de apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a la empresa **A&V GRIFO E.I.R.L.**, el contenido de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

«image:osifirma»

Jefe - Oficina Regional Cusco OSINERGMIN
Órgano Sancionador